

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00574 00

SE ADMITE la presente acción de tutela promovida por la señora **EDNA PIEDAD CUBILLOS CAICEDO** en calidad de representante legal de la sociedad **GEOMAP S.A.S.** en contra de **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Oficiése a la accionada para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas para el efecto, se sirva dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejerza su derecho de defensa, lo cual deberá soportarse con copia de la documentación que se tenga al respecto.

SEGUNDO: Entérese a las partes la presente providencia por el medio más expedito y eficaz de conformidad con los postulados del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Como quiera que se privilegia el uso de las herramientas tecnológicas, cualquier providencia, memorial, documento o comunicación se notificará y deberá ser enviado a la dirección de correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Con el valor que en derecho corresponda, téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo tutelar.

SEXTO: Se requiere a la accionante, para que de forma inmediata se sirva aportar constancia de haber remitido a la dirección electrónica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el derecho de petición objeto de la presente acción de tutela, el día 30 de julio de 2020, como lo manifestó.

Así mismo, deberá aportar constancia respecto de que el mismo haya sido enviado desde el correo electrónico al cual se acusara recibido por parte del ente accionado.

Cúmplase,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ